

Mercado de Capitales

La Comisión para el Mercado Financiero ha emitido la Norma de Carácter General N°502 que regula el registro, autorización y obligaciones de los prestadores de servicios financieros de la Ley N°21.521 (Ley Fintech)

Andrea Alarcón



Directora
Mercado de Capitales

Con fecha 12 de enero de 2023, la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) emitió la Norma de Carácter General N°502 (“NCG 502”) que regula el Registro de Prestadores de Servicios Financieros y las autorizaciones y obligaciones de los prestadores inscritos en éste

La NCG 502 contempla los requisitos de **inscripción** en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros y obtención de **autorización** para la prestación de los servicios contemplados en la Ley N°21.521 (Ley Fintech): (i) plataforma de financiamiento colectivo, (ii) sistema alternativo de transacción, (iii) intermediación de instrumentos financieros, (iv) enrutamiento de órdenes, (v) asesoría crediticia, (vi) asesoría de inversión y (vii) custodia de instrumentos financieros.

Asimismo, incorpora obligaciones de **divulgación y entrega de información**, según el tipo de servicio que se haya autorizado al prestador. Además, dispone el cumplimiento de obligaciones relacionadas al **gobierno corporativo y gestión de riesgos** (incluyendo planes de gestión de riesgos, auditoría interna y ciberseguridad, entre otras), las que también se determinan para cada tipo de prestador. Estas obligaciones se aplican con **proporcionalidad**, de tal forma que, dependiendo del número de clientes, de si son personas naturales o jurídicas y del eventual tratamiento de datos personales, existen distintos estándares de cumplimiento.

Se fijan los requisitos de **capital y garantías** (aplicables a custodios de instrumentos financieros e intermediación de instrumentos financieros, y a enrutamiento de órdenes solo respecto de la garantía). Estos requisitos deberán cumplirse de acuerdo con el volumen del negocio de cada prestador, para cuyos efectos se clasificarán en uno de tres “bloques”, según el número de clientes y transacciones, custodias o ingresos que presenten.

Para la determinación de capital mínimo, se establecen las **metodologías de ajustes y de cálculo**, considerando los activos que se ponderarán por riesgo financiero y operacional de cada entidad. Además, se incorporan requisitos adicionales dependiendo de subactividades específicas, como por ejemplo la intermediación por cuenta propia de derivados y la intermediación por cuenta propia de criptoactivos, entre otras.

Se dispone un requisito de **capacidad operacional** para los prestadores de sistema alternativo de transacción, enrutamiento de órdenes, intermediación de instrumentos financieros y custodia de instrumentos financieros, el que se determinará según el bloque al que pertenezcan.

La NCG 502, lista las **actividades inherentes al giro** y que podrán realizarse por los prestadores sin constituir una infracción a la obligación de giro exclusivo que tienen estas entidades. Las actividades que se listan distinguen entre tipo de prestador, y no constituye un listado único en tanto la CMF podría en el futuro considerar actividades adicionales.

Destacamos, dentro del listado, las actividades de asesoría tributaria y de planificación financiera, para los asesores de inversión; la comercialización y desarrollo de herramientas tecnológicas para la prestación de servicios financieros o de soporte a los mismos, para todos los prestadores; y la custodia de valores de oferta pública exceptuados de su inscripción en los registros que lleva la CMF, para los custodios de instrumentos financieros.

Finalmente, esta norma establece **excepciones** en favor de los prestadores de servicios de plataforma de financiamiento colectivo, sistema alternativo de transacción, asesoría crediticia y asesoría de inversión que presten servicios únicamente a Inversionistas Calificados. Esto les permite eximirse de: (i) el cumplimiento de requisitos establecidos en la Ley Fintech respecto de giro exclusivo y domicilio en Chile, en la forma que se indica, y (ii) el cumplimiento de las obligaciones de divulgación y entrega de información.

Vigencia

La NGC 502 entrará en vigencia a partir del 3 de febrero de 2024, fecha a partir de la cual quedan derogadas las Normas de Carácter General N°493 y 494 que regulaban los requisitos del registro y autorización de la actividad de asesoría de inversión, único vigente a la fecha.

Los asesores de inversión previamente inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros deben adecuarse a las disposiciones de la NCG 502 a más tardar el 3 de agosto de 2024 y solicitar autorización a más tardar el 3 de febrero de 2025.

Aquellos asesores de inversión que no estén inscritos deberán presentar su solicitud de inscripción y autorización antes del 3 de febrero de 2024. El resto de los prestadores deberá presentar su solicitud de inscripción y autorización antes del 3 de febrero de 2025, de lo contrario deberán abstenerse de prestar los servicios correspondientes.

Esta alerta legal fue preparada por el equipo de derecho corporativo de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:

Andrea Alarcón – Directora de Mercado de Capitales
aalarcon@bofillmir.cl

BOFILL MIR

ABOGADOS

Te. +56 22757 7600

www.bofillmir.cl

Av. Andrés Bello 2711, piso 8,
Las Condes | Santiago, Chile

